



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

<b>Punto 5 del orden del día</b>	IOPC/MAY23/5/1	
<b>Fecha</b>	31 de marzo de 2023	
<b>Original</b>	Inglés	
<b>Asamblea del Fondo de 1992</b>	92AES27	●
<b>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</b>	92EC80	
<b>Asamblea del Fondo Complementario</b>	SAES11	

## CONVENIO SNP DE 2010

### Nota de la Secretaría

<b>Resumen:</b>	<p>En este documento se proporciona información actualizada sobre el progreso del plan de acción que presentará la Secretaría del Fondo de 1992 en relación con los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, incluida la labor llevada a cabo durante el cursillo sobre SNP del 3 y el 4 de abril de 2023 organizado por Canadá, la OMI y los FIDAC.</p> <p>En el presente documento también se proporciona información sobre las actividades recientes de divulgación y asistencia técnica.</p>
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992</u></p> <p>Tomar nota de la información.</p>

### 1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, la Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la resolución 1 de la Conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director del Fondo de 1992 a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y la preparación con miras a la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. Con este fin, la Secretaría del Fondo de 1992 ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha informado a la Asamblea del Fondo de 1992 en cada una de sus sesiones sobre los progresos realizados. En el documento IOPC/MAR22/5/1, que contiene además una copia del documento presentado al 109.º periodo de sesiones del Comité jurídico de la OMI por las Secretarías de los FIDAC y de la OMI (véase el documento LEG 109/3/1), figura información adicional.
- 1.3 En el presente documento se proporciona información actualizada sobre los progresos realizados con miras a la entrada en vigor del Protocolo y sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 desde la última sesión de la Asamblea del Fondo de 1992.

**2 Progresos realizados con miras a la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010**

- 2.1 Desde marzo de 2022 no ha habido nuevas ratificaciones del Protocolo SNP de 2010 ni tampoco adhesiones a este instrumento. Por tanto, siguen siendo seis los Estados Contratantes del Protocolo, a saber: Canadá, Dinamarca, Estonia, Noruega, Sudáfrica y Turquía.
- 2.2 Como se informó con anterioridad, una serie de Estados han estado preparando sus respectivas legislaciones y han contactado con sus industrias pertinentes, y algunos de ellos, además, han creado herramientas que faciliten la presentación de la documentación relativa a la notificación de SNP. Esos Estados han declarado su intención de constituirse en miembros del Convenio SNP de 2010 en el transcurso de los dos próximos años.
- 2.3 Como se detalla en el punto 3, la Secretaría ha realizado recientemente una serie de esfuerzos para brindar un mayor apoyo a los Estados interesados por lo que respecta a la elaboración de sus informes sobre cargas SNP sujetas a contribución, los cuales, a menudo, pueden disuadir a los Estados de ratificar el Convenio.

**3 Actividades de divulgación y asistencia técnica**

- 3.1 Los FIDAC han seguido aprovechando las oportunidades para fomentar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, colaborar con los Estados interesados y otros agentes clave, y brindar información a los representantes de la industria mediante la organización de diversos cursos prácticos y demás actividades de formación y divulgación, a menudo en estrecha colaboración con la Secretaría de la OMI.
- 3.2 En octubre de 2022, los FIDAC participaron en un curso práctico subregional de dos días de duración sobre responsabilidad e indemnización por daños debidos a contaminación por hidrocarburos y daños ocasionados por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, en Túnez (Túnez). El curso, organizado por el Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC), estuvo dirigido a representantes de autoridades gubernamentales de Túnez, Argelia y Marruecos.
- 3.3 A principios de octubre de 2022, los FIDAC recibieron una invitación para participar en el ejercicio RAMOGEPol "U Portu", que se celebró en Imperia (Italia). El ejercicio se centró en el fomento de la preparación y las capacidades necesarias para coordinar la respuesta a un siniestro marítimo de gran envergadura, y en el fortalecimiento de la colaboración entre Francia, Italia y Mónaco. El caso trató de un buque tanque para productos petrolíferos que había sufrido un derrame accidental de hidrocarburos y SNP cerca de Imperia, lo que ocasionó una contaminación por hidrocarburos y química y dañó el medio ambiente y su ecosistema.

**4 Cursillo sobre el Convenio SNP de 2010, organizado por Canadá en colaboración con la OMI y los FIDAC**

- 4.1 Desde 2010 se han organizado una serie de cursos prácticos internacionales para facilitar la implantación y la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010, especialmente en 2011 en Róterdam, en 2014 en Roma y en 2016 en Montreal. En su 30.º periodo de sesiones, en 2017, la Asamblea de la OMI adoptó la resolución A.1123(30), en la que se insta a todos los Estados a que trabajen juntos a favor de la implantación y la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010 y se alienta a los Estados a que trabajen con el sector para facilitar el proceso de implantación. En un curso práctico de dos días de duración, celebrado el 26 y el 27 de abril de 2018 y organizado por la OMI con la colaboración de los FIDAC, se llegó a la conclusión de que la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010 dependía del enfoque proactivo en relación con el proceso de implantación por los Estados Miembros.

- 4.2 Tal como propuso Canadá en la sesión de marzo de 2022 de la Asamblea del Fondo de 1992, los días 3 y 4 de abril de 2023 se celebró en la sede de la OMI, en Londres, un cursillo dirigido a ayudar a los Estados en su labor con miras a la ratificación del Protocolo SNP de 2010.
- 4.3 Para facilitar la participación, el cursillo, que estuvo organizado por Canadá en colaboración con las Secretarías de la OMI y de los FIDAC, se celebró en la semana inmediatamente posterior al 110.º periodo de sesiones del Comité jurídico de la OMI.
- 4.4 En el documento IOPC/MAY23/5/2 figura un resumen del informe del cursillo y sus presentaciones.

## **5 Cuestiones relativas a la Secretaría: plan de acción**

Con objeto de desempeñar las tareas encomendadas a la Secretaría del Fondo de 1992 con arreglo a la resolución 1 (véase el párrafo 1.2), los FIDAC tenían que poder remitirse a una lista de medidas completa y trabajar con ella, lista que habrá que analizar y convenir antes, durante y después de la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010. Tras la confirmación por la Asamblea del Fondo de 1992 en octubre de 2022 se ha elaborado un plan de acción, que la Secretaría está poniendo en práctica.

## **6 Notificación y contribuciones de SNP**

### **6.1 Actualización del Buscador SNP**

- 6.1.1 El Buscador SNP es una base de datos en línea que permite a los usuarios hacer búsquedas en la lista de todas las SNP que se definen en el Convenio SNP de 2010. Proporciona información sobre los criterios de clasificación de las SNP y verifica si una sustancia se puede considerar una carga sujeta a contribución. Los usuarios también pueden obtener información que les diga a qué cuentas pertenecen las sustancias sujetas a contribución. En uso desde 2011, el Buscador ha sido actualizado anualmente por la Secretaría.
- 6.1.2 La actualización más reciente de la lista (versión 13) se está ultimando para el 31 de mayo, plazo normal de publicación. Esta es la fecha límite anual para que los Estados presenten sus informes a la OMI, según se indica en el artículo 45.6 del Convenio SNP de 2010.
- 6.1.3 Asimismo, se llevó a cabo una revisión con objeto de garantizar la exhaustividad de la información proporcionada y seguir mejorando el método de búsqueda.

### **6.2 Directrices sobre la notificación de las cargas SNP sujetas a contribución**

- 6.2.1 Velar por una notificación correcta y razonable de las SNP es un asunto de gran importancia para los Estados Contratantes existentes y futuros, y como tal resulta clave para garantizar el éxito del Convenio SNP de 2010. La Secretaría sigue colaborando con una serie de Estados que actualmente están en vías de implantar el Convenio o que se están preparando para su ratificación, a fin de brindar asistencia y elaborar un conjunto de directrices sobre notificación y contribuciones de SNP de manera prioritaria.
- 6.2.2 En enero de 2023, la Secretaría ultimó una nota en la que se resumen los principales problemas relativos a la notificación de SNP que deben resolverse, así como dos cuestionarios para alentar a los Estados Contratantes, y a los que se espera que ratifiquen pronto el Convenio, a que proporcionen información sobre sus respectivas legislaciones nacionales en relación con la notificación de SNP. Las respuestas a los cuestionarios brindaron a los Estados la oportunidad de informar a la Secretaría acerca de cualquier problema que hubieran tenido que abordar y de plantear cualquier pregunta que pudieran tener sobre algunos de los temas más complejos relacionados con la notificación de SNP.

- 6.2.3 Para finales de marzo de 2023 la Secretaría había recibido once cuestionarios completos, los cuales contenían información interesante que ayudó a la Secretaría a proseguir su labor para elaborar documentación dirigida a aclarar determinados aspectos de la notificación de SNP, en especial términos tales como "receptor", "principal" y "agente". Esta documentación, además, debería ayudar a todas las partes a gestionar mejor su proceso de notificación en el futuro. Los Estados también pueden solicitar asistencia a la Secretaría para la identificación de los distintos contribuyentes y otros asuntos.
- 6.2.4 En el documento IOPC/MAY23/5/2 se proporciona más información en relación con los cuestionarios y con los debates mantenidos durante el cursillo sobre SNP los días 3 y 4 de abril de 2023.
- 6.2.5 En relación con el requisito de notificación de SNP, es importante recordar a los Estados Contratantes que, con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio, solo tienen que notificar las cantidades totales de carga sujeta a contribución recibidas en sus países, sin detalles concretos. Sin embargo, una vez que el Convenio esté en vigor, se deberán presentar informes sobre SNP más pormenorizados y una lista de las compañías. Por tanto, es de suma importancia asegurarse de que las reglas aplicables son claras para todas las partes y se integran en sus legislaciones nacionales antes de que el Convenio SNP entre en vigor.

### 6.3 Sistema en línea de notificación de SNP y gestión financiera

- 6.3.1 El establecimiento de un sistema en línea de notificación de SNP y gestión financiera es complicado. Esto se debe, en parte, a la necesidad de supervisar cuatro cuentas (general, hidrocarburos, GNL y GPL), pero también a la gestión de un número muy elevado de receptores de cargas SNP y a la complejidad actual de la estructura de notificación, en la que intervienen varios receptores, tales como los agentes y los principales.
- 6.3.2 La opción obvia que se está examinando es la elaboración de una estructura financiera y de notificación a nivel interno, parecida a la elaborada recientemente en los FIDAC para el sistema de notificación de hidrocarburos. La labor servirá para desarrollar y mejorar el sistema de notificación de hidrocarburos al mismo tiempo.
- 6.3.3 Esta es una de las tareas clave para la Secretaría ya que, una vez que el Convenio entre en vigor, los Estados Parte van a solicitar que esta estructura de notificación y pago esté operativa.

## 7 Elaboración de un proyecto de Manual de reclamaciones del Convenio SNP de 2010

- 7.1 Según se indicó en el documento IOPC/NOV21/8/2, la Secretaría ha estado colaborando con una serie de organizaciones pertinentes, a saber, la OMI, el Cedre, la Cámara Naviera Internacional (ICS), el International Group of P&I Associations (International Group) e ITOPI, para elaborar un proyecto de Manual de reclamaciones del Convenio SNP.
- 7.2 Si bien en este momento no se ha acordado ninguna fecha límite para la ultimación de la labor, se prevé tener listo un proyecto de Manual de reclamaciones SNP para que los Estados Parte lo examinen y aprueben en la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP.
- 7.3 En relación con la gestión de siniestros y sus consiguientes reclamaciones, también se ha de elaborar un proyecto de memorando de entendimiento entre el Fondo SNP y el International Group of P&I Associations con vistas a la primera Asamblea del Fondo SNP, y lo mismo cabe decir de un acuerdo sobre el sistema de financiación de los pagos provisionales.

## 8 Sitio web del Convenio SNP

- 8.1 La Secretaría de los FIDAC continúa con su labor de actualización y mantenimiento del sitio web [www.hnsconvention.org](http://www.hnsconvention.org), que constituye una importante herramienta con la que acceder a

información relativa al Convenio SNP de 2010 y a los progresos con miras a su entrada en vigor. Desde 2011, la Secretaría ha llevado a cabo el mantenimiento de la versión actual del sitio, garantizando que su contenido e infraestructura sean adecuados.

- 8.2 Habida cuenta del interés creciente por el Convenio SNP de 2010 y de la necesidad de contar con herramientas e información adicionales, se prevé poner en práctica lo antes posible nuevas funciones que se correspondan con algunas de las novedades importantes en el futuro, en especial por lo que respecta a:
- i) un sistema de preguntas y respuestas, que registre las que han sido recibidas y las envíe a las partes interesadas, tales como los Estados y la industria;
  - ii) el acceso a los datos y sitios web de otras organizaciones que cuenten con información de utilidad sobre el tema (por ejemplo, la OMI, el International Group of P&I Associations, el Cedre, ITOPF y el CEFIC); y
  - iii) información respecto de los tipos de SNP transportadas en grandes cantidades, las que se pierden con más frecuencia, etc.

## **9 Financiación de los trabajos en 2023**

- 9.1 Dada la extensa lista de actividades que se llevarán a cabo con arreglo al plan de acción descrito anteriormente, la labor de la Secretaría está generando una serie de costes en 2023. En el presupuesto original de £35 000 se incluyó una asignación adicional de £100 000 para sufragar dichos costes y otras tareas administrativas relacionadas con esas actividades.
- 9.2 Según se informó en la sesión de octubre de 2022 de la Asamblea del Fondo de 1992, se está examinando una propuesta para el pago por parte del Fondo SNP de una comisión fija de administración al Fondo de 1992 (véase el documento IOPC/OCT/22/8/2). Dicha comisión de administración sufragará los costes de los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y, en líneas generales, se basará en el modelo utilizado para calcular la comisión que el Fondo Complementario paga al Fondo de 1992. Todos los gastos contraídos por el Fondo de 1992 en el establecimiento del Fondo SNP serán reembolsados por este con intereses.

## **10 Elaboración de la documentación para la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP**

El Reglamento interior de la Asamblea del Fondo SNP y los Reglamentos interior y financiero del Fondo SNP habrán de estar listos para su examen por la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP. En vista del número de miembros actuales del Convenio, es probable que la primera reunión de la Asamblea SNP no se celebre antes de 2027, lo que deja algo de tiempo para avanzar en otras cuestiones más urgentes.

## **11 Medidas que se han de adoptar**

### Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.

---